

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-574-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de mayo del año dos mil dieciséis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

### **VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia ARP-02-022-16, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA** MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto; b) Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de León; c) Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, d) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso, por lo que en tiempo y forma se les notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: Róger Salvador Gurdián Vigil, Alcalde; Guissella María Lacavo Medrano, Vice Alcaldesa; Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte, Secretaria del Consejo Municipal; Nieves Mercedes Díaz Vargas, Directora de Finanzas; Óscar Jovany Caballero Urbina, Jefe del Departamento de Contabilidad; Carol Janet Flores Lainez, Jefa del Departamento de la Unidad de Adquisiciones; Miriam Gámez Rodríguez, Responsable de Tesorería; Elvis Mariano Delgadillo Pérez, Director de Asuntos Legales; Reynaldo José Pérez Martínez, Director de Planificación y Formulación de Proyectos; Marvin José Astacio Morales, Departamento de Recursos Humanos; Carmelo Lindo Centeno, Jefe del



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-574-16

Departamento de Operaciones; Leonardo Zapata Sandino, Responsable de Provectos: María Azucena Briones, Responsable de Presupuesto: José Antonio López Acosta, José Bernabé González Zapata, Rodolfo Antonio Varela Espinales, Jorge Perfecto Cisne Zambrana, Yilber Joel Gerrero González y Gustavo Adolfo Somarriba Rodríguez, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) Los ingresos registrados en el Informe de Cierre Presupuestario del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de León, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; 2) Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de León, Departamento de León, se encuentran adecuadamente presentados, y con la debida revelación en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, 3) Se Comprobó que el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores edilicios pertinentes, implementando las recomendaciones de auditoría, dichas debilidades consisten en: a) Falta de Normativa que regule la asignación, control y uso del combustible; b) Activos fijos y caja chica sin póliza de seguro; c) No se ha aprobado el Código de Conducta; d) Falta de evaluación al desempeño; e) Procesos de contratación en los que no se elaboró el respectivo expediente: f) Algunos documentos de procesos de contratación carecen de información; y, g) Expedientes laborales con documentación incompleta. POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito;



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### RIA-CGR-574-16

y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta (980) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.